

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba modificar el horario de labores de esta autoridad electoral local, con motivo de la conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

G l o s a r i o:

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Ley de Austeridad	Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
Estatuto del SPEN	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Reglamento Laboral	Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Decreto de Reforma	Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en materia de la estructura orgánica y funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial el 02 de junio de 2022.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Gaceta	Gaceta Oficial de la Federación.
TECDMX	Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
Jefatura de Gobierno	Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
Congreso	Congreso de la Ciudad de México.
INE	Instituto Nacional Electoral.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Comisión de Género	Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos.
Junta Administrativa	Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos

Públicos Electorales de las entidades Federativas (OPLE), y el Instituto Nacional Electoral (INE), al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 10 de febrero de 2014.

- II.** El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), asimismo, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III.** El 29 de enero de 2016 se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- IV.** El 05 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta, la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V.** El 07 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se estableció el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio del mismo año se publicó en la

Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado Decreto, el cual ha tenido diversas modificaciones, siendo la última el 2 de junio de 2023.

- VI.** El 04 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como, el Reglamento de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Laboral), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.
- VII.** El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).
- VIII.** El 26 de mayo de 2022, el Congreso de la Ciudad de México aprobó el proyecto de Decreto que modifica el Código.
- IX.** El 02 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron, diversos artículos del Código (Decreto de Reforma).
- X.** El 01 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo determinado en el Decreto de Reforma, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la estructura orgánica y funcional y ordenó realizar las acciones correspondientes para su implementación.
- XI.** El 28 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-062/2022, el Consejo General aprobó modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral.

- XII.** El 30 de enero de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2023, el Consejo General aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el período 2023-2026 (PGD).
- XIII.** El 15 de marzo de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA051-23, la Junta Administrativa aprobó la actualización de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral.
- XIV.** El 30 de marzo de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA057-23, la Junta Administrativa aprobó la emisión de los Lineamientos Generales para la Supervisión, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Lineamientos).
- XV.** El 07 de agosto de 2023, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023, aprobó la “Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebró el 2 de junio de 2024”.
- XVI.** El 18 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA123-23, la Junta Administrativa aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización y Funcionamiento, ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, cuya versión es la vigente.
- XVII.** El 24 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2023, el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral y al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

- XVIII.** El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales.
- XIX.** En misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-087/2023, el Consejo General de este Instituto Electoral, declaró la terminación de la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivos para la protección de las personas servidoras públicas que acudan a las instalaciones de esta autoridad administrativa electoral local con motivo del COVID-19. Asimismo, en dicho acuerdo se aprobó la modificación del horario de labores del Instituto Electoral de la Ciudad de México con motivo del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, con efectos a partir del 10 de septiembre de 2023.
- XX.** El 15 de septiembre de 2023, la Secretaría Administrativa en cumplimiento al SÉPTIMO punto del Acuerdo IECM/ACU-CG-087/2023, emitió la Circular SA-29/2023, mediante la cual comunicó al personal de este Instituto Electoral, la modificación del horario de labores para la atención de las actividades vinculadas al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XXI.** El 31 de octubre de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-114/2023, el Consejo General aprobó los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2024.
- XXII.** El 15 de noviembre de 2023, la Junta Administrativa mediante Acuerdo IECM-JA160-23, aprobó la actualización del Manual de Contabilidad Gubernamental del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XXIII.** El 20 de diciembre de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA178-23, la Junta Administrativa aprobó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina

Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024.

- XXIV.** El 13 de enero de 2024, la Junta Administrativa mediante Acuerdo IECM-JA001-24, aprobó remitir al Máximo Órgano de Dirección el “Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024”.
- XXV.** En la misma fecha, la Junta Administrativa mediante Acuerdo IECM-JA002-24, aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2024.
- XXVI.** El 15 de enero de 2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2024, el Consejo General aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024.
- XXVII.** El 31 de enero de 2024, mediante Acuerdo IECM-JA015-24, la Junta Administrativa aprobó la actualización a las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024.
- XXVIII.** El 02 de junio de 2024, tuvo verificativo la jornada electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en la que la ciudadanía emitió su voto para elegir los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías y Concejalfías de la Ciudad de México.

- XXIX.** El 15 de agosto de 2024, mediante Acuerdo IECM-JA087-24, la Junta Administrativa aprobó la propuesta de tabuladores y remuneraciones aplicables al personal activo, así como tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025.
- XXX.** El 13 de septiembre de 2024, la Junta Administrativa mediante Acuerdo IECM-JA094-24, aprobó los Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el artículo 83, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como los Programas Específicos de conformidad con lo establecido en el Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025.
- XXXI.** El 30 de septiembre de 2024, la Junta Administrativa mediante Acuerdo IECM-JA104-24, aprobó la modificación al Reglamento Laboral.
- XXXII.** En la misma fecha, mediante Acuerdos IECM-JA105-24, IECM-JA106-24 e IECM-JA107-24, la Junta Administrativa aprobó respectivamente, la modificación al Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025; el ajuste al Programa Institucional de Modernización y Simplificación Administrativa, para el Uso de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como la Apertura Programática Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025.
- XXXIII.** El 01 de octubre de 2024, las personas candidatas electas para ocupar las titularidades de las Alcaldías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, rindieron protesta ante el Congreso.

- XXXIV.** El 02 de octubre de 2024, el TECDMX emitió un Aviso Público informando que dicho órgano jurisdiccional local había resuelto la totalidad de medios de impugnación relacionados con el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XXXV.** El 03 de octubre de 2024, el Congreso aprobó el bando solemne por el que se declaró a la ciudadana Clara Marina Brugada Molina, como Jefa de Gobierno de la Ciudad de México por un periodo de seis años; quien tomó protesta el 5 de octubre siguiente ante el citado Congreso.
- XXXVI.** El 15 de octubre de 2024, la Junta Administrativa mediante Acuerdo IECM-JA112-24, aprobó remitir al Máximo Órgano de Dirección el Proyecto de Acuerdo del Consejo General, que determina modificar el horario de labores del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en virtud de la conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

C o n s i d e r a n d o s :

- 1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 50 de la Constitución local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.
- 2.** Que conforme a los artículos 46, párrafo primero, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local; así como 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad

jurídica y patrimonio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes de la materia.

- 3.** Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeros/as Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, la o el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, y una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán como invitados permanentes en las sesiones del Consejo General una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México
- 4.** Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como el artículo 2, párrafo tercero y 34, fracción I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, debe observar los principios rectores de función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
- 5.** Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos políticos-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las

leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

6. Que como lo señala el artículo 2, párrafo primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en el citado ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, y los derechos humanos reconocidos en las Constituciones Federal y Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, y a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
7. Que en términos de los artículos 30, 32 y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, para las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y el propio Código.
8. Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General, la Junta Administrativa, los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, las respectivas Direcciones Ejecutivas; Órgano con Autonomía Técnica y de Gestión: el Órgano de Control Interno; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; los Órganos Desconcentrados: las Direcciones Distritales y, las Mesas Directivas de Casilla.
9. Que conforme a lo previsto en el artículo 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como supervisar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

10. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el/la Consejero/a Presidente/a, sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
11. Que de conformidad con el artículo 50, fracciones I, II, IV, V, LI y LII del Código, el Consejo General tiene, entre otras facultades, las siguientes:
- Implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el Código.
 - Aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normativa que sea necesaria para su funcionamiento.
 - Designar a quien presida e integre las Comisiones Permanentes, Provisionales y Comités.
 - Crear Comisiones Provisionales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral.
 - Aprobar, a propuesta de la Junta Administrativa, la estructura orgánica del Instituto Electoral, conforme a las previsiones generales del Código, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal, y
 - Las demás señaladas en el Código.

- 12.** Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, inciso b) del Código, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; así como para aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones que emanen, entre otras, de las leyes locales en la materia.
- 13.** Que conforme a lo previsto en el artículo 83, fracción XXIX del Código, la Junta tendrá las atribuciones que le confieren el código, el Estatuto del SPEN, el Reglamento de Relaciones Laborales y demás normatividad aplicable.
- 14.** Que en términos del artículo 87, párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros humanos y materiales del Instituto Electoral, responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.
- 15.** Que el artículo 88, en sus fracciones IV y XV del Código, establece que dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo están, el aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, así como emitir las circulares de carácter administrativo.
- 16.** Que el artículo 148 del Código señala que, sin perjuicio de las atribuciones del Consejo General, la Junta Administrativa emitirá las disposiciones administrativas conducentes relacionadas con los horarios, prestaciones, condiciones laborales y sanciones, atendiendo las necesidades del servicio y su relación contractual con el Instituto Electoral.
- 17.** Que el artículo 158 del Código, determina que los cambios de adscripción o de horario de los miembros del Servicio Profesional Electoral, se deberán determinar atendiendo el requisito de validez y el principio fundamental de legalidad del acto

administrativo de forma fundada y motivada, en los términos que fije el Estatuto y demás normatividad aplicable.

18. Que el artículo 356, párrafo primero del Código señala que, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, este Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías.
19. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 357 del Código, el Consejo General convocará al proceso electoral ordinario a más tardar 30 días antes de su inicio; y durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles; por lo que los plazos se contarán por días completos y cuando se señalen por horas se contarán de momento a momento.
20. Que los cambios de adscripción o de horario de los miembros del Servicio Profesional Electoral, se deberán determinar de forma fundada y motivada, en los términos que fije el Estatuto del SPEN y demás normatividad aplicable de acuerdo con el artículo 158 del Código.
21. Que el artículo 359 del Código prevé que el proceso electoral ordinario se inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral o, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
22. Que de conformidad con el artículo 374 del Estatuto del SPEN, la jornada de trabajo en los OPLE será establecida por el órgano superior de dirección respectivo y deberá ser compatible con la del INE. Lo anterior, con el objeto de

que exista una eficiente coordinación entre los organismos.

- 23.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Laboral, el personal de estructura desarrollará sus actividades laborales de conformidad con el horario que para tal efecto establezca el Consejo General como jornada laboral, pero no podrá exceder de 8 horas diarias de lunes a viernes, excepto cuando, por necesidades institucionales, de forma fundada y motivada se modifique el horario, mismo que deberá ser compatible con la jornada laboral del INE.
- 24.** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 24, fracciones II y III del Reglamento Laboral, se establece que el Consejo General tiene la facultad de determinar el horario durante los procesos electorales, los procedimientos de participación ciudadana y las actividades de educación cívica y construcción de ciudadanía, tomando en cuenta las necesidades institucionales.
- 25.** Que derivado de lo informado por el TECDMX, así como del seguimiento de los medios de impugnación que realiza esta autoridad electoral, se colige que los órganos jurisdiccionales electorales han resuelto la totalidad de los medios de impugnación vinculados con el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; máxime que las personas servidoras públicas electas en dicho proceso comicial han rendido la protesta de ley para el ejercicio del cargo por el que fueron electas; por lo que, en términos del artículo 359 del Código, se concluye que el referido proceso electoral ha concluido.
- 26.** Que con motivo de la conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, la Junta Administrativa en su Décima Sesión Extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2024, mediante Acuerdo IECM-JA112-24, aprobó remitir al máximo Órgano de Dirección para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, la propuesta de Proyecto de Acuerdo del Consejo General, que determina modificar el horario de labores del Instituto Electoral.

- 27.** Que en virtud de la conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el horario de labores propuesto será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas a partir del 01 de noviembre del presente año, mismo que podrá ser ampliado por necesidades del servicio, y el cual estará a lo dispuesto en la Circular que para tal efecto emita la Secretaría Administrativa, en términos de la normativa aplicable.

Es de señalarse que los derechos humanos y laborales de las personas servidoras del Instituto Electoral quedan a salvo en todo momento, de conformidad con lo consagrado en la Constitución Federal, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Código, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y el Reglamento Laboral.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba modificar el horario de labores del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con motivo de la conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, a partir del uno de noviembre de dos mil veinticuatro, en los términos establecidos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que, mediante Circular, comunique el contenido del presente Acuerdo al personal del Instituto Electoral, para su debida observancia y aplicación en el ámbito de su competencia.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica, y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con la ausencia justificada del Consejero Electoral César Ernesto Ramos Mega, en la Décima Sesión Ordinaria celebrada el treinta de octubre de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS